

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), catorce (14) de febrero de dos mil veintidós
(2022).

Ref. Verbal (C.E.C.M.R.), de María Rubia Avendaño Criollo contra José Ever Díaz
Ramírez. Rad. No. 73 168 31 84 001 2021-00022-00.

Atendiéndose lo esgrimido por la vocera judicial de la
demandante mediante el escrito anterior, y siendo procedente,
se ordena requerir al demandado José Ever Díaz Ramírez,
para dé cumplimiento al acuerdo aprobado en la audiencia
pública oral, donde se dictó sentencia, donde él y su apoderado
estuvieron presentes.

Adviértasele que ese acuerdo, es ley para las partes y por lo
tanto deberá dársele estricto cumplimiento.

Líbrese la comunicación con los insertos del caso.

Notifíquese y Cúmplase.



JUAN CAMILO LAVERDE GAONA
Juez